

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00352-00

Procede el despacho a resolver la solicitud de desistimiento de la demanda de Restitución de Inmueble arrendado formulada por la demandante Abogados Activos S.A.S., a través de apoderado judicial contra José Gabriel Ramírez Parra, para lo cual se,

CONSIDERA:

El artículo 314 inciso 1° del Código General del Proceso, regula el desistimiento de las pretensiones de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, lo que implica la renuncia de las pretensiones de la demanda.

En el caso materia de estudio se observa que una vez surtido el trámite correspondiente en relación a la debida integración del contradictorio, se procedió a fijar fecha de que trata el artículo 372 del C.G.P. la cual no pudo ser realizada no obstante a ello el extremo demandante justificó su inasistencia.

El 12 de mayo de 2022, el apoderado judicial del extremo actor presentó escrito desistiendo de las pretensiones de la presente demanda, habida cuenta que la actividad de su representada cesó como administradora del bien báculo de la presente acción, solicitud que fue coadyuvada con el representante legal de la sociedad actora.

De igual manera por auto del 13 de mayo de 2022, se le corrió traslado de la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante, de conformidad al numeral 4° del artículo 316 del C.G.P. quien guardó silencio.

De acuerdo a lo anterior y como quiera que el proceso se encuentra en curso y no se ha dictado sentencia, es del caso acceder a lo pedido ordenando como consecuencia la terminación del presente proceso, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda, presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

**El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
98**

Hoy 31 de octubre de 2022

**La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha**

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7015c9b959a589c419120a3535a71eb211b4820169a7f15f2f5a09f8ba660f84**

Documento generado en 28/10/2022 08:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>